



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

## RESOLUCIÓN HD

**VISTO:** el EE-2021-01883155 – Referenciado:  
Adquisición Medicamentos – Sedoanalgesia y Bloqueantes Neuromusculares, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución HD-2021-62- de la Obra Social de Empleados Públicos, se autorizó a la Dirección de Servicios Administrativos para que a través de y la Subdirección de Compras y Suministros tramite LICITACIÓN PÚBLICA relativa a la Adquisición de MEDICAMENTOS DE SEDOANALGESIA Y BLOQUEANTES NEUROMUSCULARES, destinados a satisfacer necesidades Semestrales del Ejercicio 2021, que al respecto demandan los Efectores propios de la Obra Social de Empleados Públicos (HOSPITAL EL CARMEN - HOSPITAL PEDIÁTRICO A. FLEMING); según Nota de Pedido, Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Pliego de Condiciones Generales que se adjuntan; invirtiéndose en ello un importe total de PESOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$26.800.000,00).

Que al respecto mediante Resolución HD-2021-410 se llevó a cabo la Licitación Pública PROCESO COMPR.AR N°0012/2021 mediante la cual oportunamente se dispuso en su Art.1° adjudicar a favor de las firmas, renglones y montos allí consignados, por un importe total de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$ 67.285.800,00).

Que el Art. 3° de la norma legal invocada ut supra, expresamente dispuso: “Autorizar a la Dirección de Servicios Administrativos de la Obra Social de Empleados Públicos para que a través de la Subdirección de Compras y Suministros tramite por pieza administrativa separada, una Compra Directa relativa a la Adquisición de MEDICAMENTOS DE SEDOANALGESIA Y BLOQUEANTES NEUROMUSCULARES, destinados a satisfacer necesidades Semestrales del Ejercicio 2021, que al respecto demandan los Efectores propios de la Obra Social de Empleados Públicos (HOSPITAL EL CARMEN – HOSPITAL PEDIÁTRICO A. FLEMING), en iguales bases y condiciones a las que rigieron la Licitación Pública N°12/21 y correspondiente a los renglones abajo detallados; estimándose el gasto en un importe total de Pesos VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL con 00/100 (\$26.800.000,00); encuadrándose legalmente tal procedimiento administrativo en las prescripciones del Art.144° inc.b) de la Ley de Administración Financiera de la Provincia e imputándose el gasto con cargo a la Partida N°412 “Bienes Corrientes” al Presupuesto del Ejercicio 2021:  
- Renglones Desiertos: 05 y 08.

Que en ese estado se tramitó la COMPRA DIRECTA - PROCESO COMPR.AR N°1088/2021 y realizado el ACTO de APERTURA resultó la presentación de UN (01) Oferente:  
DROGUERÍA VARADERO S.A.....\$ 21.348.000,00

Que integrada la Comisión de Preadjudicación y procedido a la meritación de la única propuesta se aconseja adjudicar según detalle y argumentaciones que obran en Acta celebrada al efecto, esto es por ajustarse a Pliego, precio vigente de plaza, único oferente y/o menor precio.

Que se adjunta Resumen de Preadjudicación confeccionado por la Subdirección de Compras y Suministros manifestando:  
- que en relación al Renglón N°02 que resultó DESIERTO, se solicita que su adjudicación sea realice a resueltas en una futura compra.  
- que obra comprobante de imputación ajustado al Ejercicio 2021, con cargo a la Partida



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

Nº412 “Bienes Corrientes”.

Que el Departamento de Auditoría Interna de la Dirección de Servicios Administrativos emite informe contable sin observaciones técnicas y con las recomendaciones que corren allí consignadas.

Que obra informe confeccionado por el Departamento de Asesoría Técnica con el Visto Bueno de la Dirección de Servicios Administrativos, destacando la normativa que a continuación se invoca:

**Art.132º Ley 8706-** *“El órgano licitante tiene las facultades y obligaciones..., “...d) Adjudicar, fundado en informe técnico emanado de la Comisión de Preadjudicación de ofertas, los bienes, servicios o locación de inmuebles, en forma total o parcial, a uno o más oferentes; dejar sin efecto los procedimientos de adquisición por inconveniencia económica o por otras causales fundadas, sin derecho a compensación alguna a favor de los oferentes, salvo la devolución del costo de los pliegos de condiciones...”;*

*..Comisión de Preadjudicación de Ofertas: “Los Órganos Licitantes designarán, por Acto Administrativo, a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación de Ofertas, que intervendrán en el proceso de evaluación de las mismas”; ...Criterios de Evaluación : “Los organismos licitantes, considerarán la oferta más conveniente para el Estado, teniendo en cuenta en primer término el menor precio ofertado, y evaluado esto se atenderá también la experiencia de los oferentes, la calidad de los bienes o servicios ofertados, la asistencia técnica y soporte, los servicios de post venta, el plazo de entrega y cualquier otro elemento relevante....”.*

**Art. 144º-** *“Se entiende por Contratación Directa a la facultad que tiene el Órgano Licitante para elegir directamente al adjudicatario. Podrá contratarse en forma directa en los siguientes supuestos:*

*inc. b) Cuando la licitación pública o el remate o subasta resultaren desiertos o no se presentaren ofertas admisibles o convenientes, siempre que se adquieran los mismos elementos y bajo idénticas condiciones a las contenidas en el pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas que rigieron en la licitación...”*

- que asimismo resulta importante destacar que el proceso de compras se realiza utilizando las herramientas que brinda el Sistema COMPR.AR y en el marco de su implementación gradual dispuesta por la Obra Social de Empleados Públicos.

Que dado los antecedentes apuntados y teniendo en cuenta la necesidad de acceder a lo requerido, corresponde proceder a su autorización.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos dictamina que habiéndose en general y formalmente dado cumplimiento a la normativa vigente en lo que respecta a la Contratación Directa referente relativa a la Adquisición de Medicamentos de Sedo-Analgésia y Bloqueantes Neuromusculares, se estima que correspondería adjudicar la misma, al oferente: DROGUERÍA VARADERO S.A. (Renglón Nº: 01), en concordancia con lo establecido en el Acta de Preadjudicación en Orden Nº 45 y conforme lo dispuesto en: Art. 132º inc. d), 144º inc. b) de la Ley Nº 8706, Art. 144º, Art. 149º y c.c. del Decreto Nº 1000/2015, en cuanto resulten aplicables y Art. 40º inc. f) de la Ley 4373/63 y sus modificatorias.

Dejando sin efecto la adquisición del Renglón Nº 02, que resultó DESIERTO, (Ley Nº 8706 - Art. 132º inc. d), siendo su necesidad revaluada en el futuro.

**Por ello;** y atento lo dispuesto por el Art. 40º del Decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias,



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

**EL H. DIRECTORIO  
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º-** Aprobar el procedimiento administrativo observado por la Subdirección de Compras y Suministros dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos, relativa a la realización de una Compra Directa cuyo objeto contempla la Adquisición de MEDICAMENTOS DE SEDOANALGESIA Y BLOQUEANTES NEUROMUSCULARES, destinados a satisfacer necesidades Semestrales del Ejercicio 2021, que al respecto demandan los Efectores propios de la Obra Social de Empleados Públicos -HOSPITAL EL CARMEN – HOSPITAL PEDIÁTRICO A. FLEMING-; conforme a lo indicado en Acta y Resumen de Preadjudicación, a favor de la firma, monto y renglón que abajo se indica; por un importe Total de Pesos VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$21.348.000,00):

OFERENTE: DROGUERÍA VARADERO S.A

Renglón N°: 01.

MIDAZOLAM 15MG 3ML AMPOLLA.

MARCA: GEMEPE CERT. ANMAT N°46438.

ORIGEN: INDUSTRIA ARGENTINA

Cantidad.....36.000 unidades

Importe Unitario Adjudicado.....\$ 593,00

Importe Total .....\$ 21.348.000,00

**Importe Total Adjudicado..... \$ 21.348.000,00**

**ARTÍCULO 2º-** Encuadrar legalmente el Procedimiento Administrativo observado en las prescripciones del Art.132º inc.d) y Art.144º inc.b) de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza, sus modificatorias, Art.149º del Decreto/Acuerdo N°1000/15 y Art.40º inc.f) del Decreto-Ley N°4373/63 y sus modificatorias; imputándose el gasto con cargo a la Partida N°412 “Bienes Corrientes” al Presupuesto del Ejercicio 2021.

**ARTÍCULO 3º-** Dejar sin efecto la tramitación de la adquisición del Renglón N°02 que resultó Desierto, conforme a la sugerencia efectuada por la Comisión de Preadjudicación interviniente, destacando que la necesidad del mismo será reevaluada y a resultas, se llevará a cabo por pieza administrativa separada; encuadrando legalmente lo actuado en las previsiones del Art.132º inc.d) de la Ley N°8706 Ley de Administración Financiera Provincial.

**ARTÍCULO 4º-** Comisionar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago se requiera al adjudicatario la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial, conforme sugerencia efectuada por el Departamento de Auditoría Interna de la Dirección de Servicios Administrativos.

**ARTÍCULO 5º -** Ordenar su notificación y comunicación.

APROBADO POR ACTA N°16 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:22-04-2021

l.ch



**Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza**

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Resolución Honorable Directorio**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** EE- 2021-018/83155- Adquisición Medicamentos - Sedoanalgesia y Bloqueantes Neuromusculares-

---

*Datos Generales*

Nº de Expte: <b>01883155-M-2021</b>	Asunto: <b>LICITACIONES Y COMPRAS</b>
-------------------------------------	---------------------------------------